



RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 022-2023-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.-La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el artículo 4 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone. - Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que, el artículo 7 incisos primero y segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone.- Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.



Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Que, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público"

Que, el artículo 104 literal g) de la "ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN ESPEJO" dispone textualmente. - Del procedimiento administrativo para la declaratoria del bien mostrenco: g) Una vez emitido el Informe Jurídico, de ser favorable, el Alcalde/sa remitirá el expediente a la Comisión de Legislación y Codificación para el informe de rigor previo conocimiento del Concejo Municipal.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 03 de agosto del 2023, según Convocatoria N° 007 de fecha 01 de agosto del 2023.

Que, en referencia al décimo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 03 de agosto del 2023: " Lectura, análisis y resolución para DECLARAR COMO BIEN MOSTRENCO del bien inmueble de la señora **INÉS MAGDALENA LÓPEZ CUAICAL** ubicado en el sector El Ángel, Cantón Espejo, Provincia del Carchi, con clave catastral número 04035002010190180001, circunscrito dentro de los siguientes linderos; **NORTE:** del P01- P02 con ALEXANDER GUSTAVO CASTILLO AYALA en 55,46 mts. **SUR:** del P03-P04 con CARMITA LILIAN JARAMILLO SALAZAR en 15.00mts, del P04-P05 con EDWIN EDMUNDO JARAMILLO SALAZAR en 15,50 mts, del P05-P06 con JENNY VANESSA GONZALES MITES en 14.00 mts, al P07 con RUBI LENIN VALENCIA PERINGUEZ en 13,00 mts. **ESTE:** del P02-P03 con LUIS ANIBAL REYES en 12,30 mts.



OESTE: del P07-P01 con CALLE "E" en 12,30 mts. Con una **ÁREA TOTAL:** 689,20 m², en atención al oficio N.006- CE-GADM-E-2023, suscrito el 27 de julio del 2023, dentro del cual se anexa INFORME N^o CC-L-004-2023-GG, suscrito por los señores Concejales en calidad de Presidente de la Comisión de Legislación y Codificación Concejal Tnlgo Alan García, primer Vocal Lic. Jorge Flores y segundo Vocal el Ing. David Peñaherrera, de conformidad a lo establecido en el Art. 104 literal h) de la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ODENAMIENTO TERRITORIAL Y LA FORMACION DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN ESPEJO".

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 13 de julio del 2023 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR COMO BIEN MOSTRENCO y AUTORIZAR su ADJUDICACIÓN a la señora **INÉS MAGDALENA LÓPEZ CUAICAL** ubicado en el sector El Ángel, Cantón Espejo, Provincia del Carchi, con clave catastral número 04035002010190180001, circunscrito dentro de los siguientes linderos; **NORTE:** del P01- P02 con ALEXANDER GUSTAVO CASTILLO AYALA en 55,46 mts. **SUR:** del P03-P04 con CARMITA LILIAN JARAMILLO SALAZAR en 15.00mts, del P04-P05 con EDWIN EDMUNDO JARAMILLO SALAZAR en 15,50 mts, del P05-P06 con JENNY VANESSA GONZALES MITES en 14.00 mts, al P07 con RUBI LENIN VALENCIA PERINGUEZ en 13,00 mts. **ESTE:** del P02-P03 con LUIS ANIBAL REYES en 12,30 mts. **OESTE:** del P07-P01 con CALLE "E" en 12,30 mts. Con una **ÁREA TOTAL:** 689,20 m², en atención al oficio N.006- CE-GADM-E-2023, suscrito el 27 de julio del 2023, dentro del cual se anexa INFORME N^o CC-L-004-2023-GG, suscrito por los señores Concejales en calidad de Presidente de la Comisión de Legislación y Codificación Concejal Tnlgo Alan García, primer Vocal Lic. Jorge Flores y segundo Vocal el Ing. David Peñaherrera, de conformidad a lo establecido en el Art. 104 literal h) de la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ODENAMIENTO TERRITORIAL Y LA FORMACION DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN ESPEJO.

LO CERTIFICO.-

El Ángel 03 de agosto del 2023.



Ab. Cruz Grace Galarraga Mayanquer.

SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E.

